

## ACTA ESPECIAL N° 517/19

### **Y VISTOS:**

Lo resuelto por éste Tribunal en Acta Especial N° 516/19 del Registro de este Tribunal de Cuentas.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el presente tema es traído a consideración del Tribunal por solicitud del señor Secretario Relator, Dr. Dante B. Montes.-

Que expresa el Dr. Montes que, por Acta Especial N° 516/19 se ha resuelto la intimación a todos aquellos organismos que no han cumplido con la presentación establecida por el Artículo 256 para que, los diferentes organismos que han percibido o invertido caudales públicos, hagan llegar a este Tribunal las rendiciones correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.-

Que continúa diciendo el Dr. Montes que, por un error involuntario, se consignó en la parte resolutive (no así en los Considerandos), que la intimación era para la presentación de las Cuentas Generales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 cuando en realidad debió consignarse 2018.-

Que, en consecuencia, solicita a los señores Miembros el dictado de un Acta corrigiendo tal inexactitud.-

Que la cuestión es debatida entre los señores Miembros, quienes acuerdan dictar la presente Acta modificando el Resolutorio del Acta Especial N° 516/19.-

Que resultan de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 256 de la Constitución Provincial, y Artículos 2, 3 y concordantes de la Ley N° 1.100-E.-

### **POR ELLO**

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE SAN JUAN RESUELVE:**

I)- Modificar el acápite I del Acta Especial N° 516/19 el que queda redactado como sigue: "Para todas aquellas reparticiones que hubieren solicitado prórroga para la presentación de la Cuenta General, intimase a los responsables para que, hasta el día 15 de Junio del corriente año, procedan a la presentación de las Cuentas Generales y Especiales correspondientes al Ejercicio 2018, bajo formal apercibimiento de aplicación del Art. 3°, Inc. "k", acápite 2 de la Ley 1.100-E".-

II)- Modificar el acápite II del Acta Especial N° 516/19 el que queda redactado como sigue: "Para todas aquellas reparticiones que, a la fecha del presente decreto no hubieren realizado la presentación de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, intimase a que procedan a su presentación hasta el día 31 de Mayo, bajo formal apercibimiento de aplicación del Art. 3°, Inc. "k", acápite 2 de la Ley 1.100-E".-





**Tribunal de Cuentas**  
**SAN JUAN**  
REPUBLICA ARGENTINA

III)- Encomiéndose al señor Secretario Administrativo del Tribunal el control estricto del cumplimiento de los plazos establecidos en los acápite precedentes, debiendo elevar informe al Tribunal dentro de las 48 hs. de vencidos los mismos.-

IV)- Comuníquese lo resuelto a quien corresponda.-

*Graciela Chaves*

Dra. Graciela Ester Chaves  
Vicepresidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

*[Signature]*  
CPN Enrique Eduardo Costi/  
Vocal  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN



*[Signature]*  
CPN María Elisa Yanzon  
Vocal  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

*[Signature]*  
Dr. Dante Benedito Montes  
Secretario Relator  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

*[Signature]*  
Dr. Isaac Abecasis  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

*[Signature]*  
CPN Victor A. Molina  
Vocal  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN